

**ACUERDO No. 76-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve de la agenda aprobada, denominado: **Autorización de descargo y destino final de bienes**, discutido en la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete; punto expuesto por la licenciada María Carolina Padilla de Barahona, Gerente Administrativa y el licenciado César Rafael Nuila, Jefe del Departamento de Control Patrimonial, y

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que el CNR posee mobiliario, equipo de comunicación, informático, en condiciones de obsolescencia y deterioro, que ya no son utilizados por las diferentes unidades de la Institución, lo cual ha sido constatado mediante opiniones emitidas por la Dirección de Tecnología de la Información, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y Auditoría Interna.
- II. Que los criterios para el descargo de los bienes propiedad del CNR, es la conclusión que no son útiles para la institución, por ser obsoleto y estar fuera de uso; o bien, porque su mantenimiento representa un costo desproporcionado a su grado de utilidad, teniendo como base normativa el artículo 19 del Manual de Inventarios y Activo Fijo del Centro Nacional de Registros, aprobado por el de Director Ejecutivo, con fecha 28 de septiembre de 2015 a la Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 146-CNR/2013 de fecha 18 de Julio de ese año.
- III. Que el destino final de los bienes descargados, podrá realizarse mediante donación – ofreciéndolos, en primer lugar, por cualquier medio de comunicación- a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades; y en segundo lugar, para su enajenación a título de venta, mediante subasta pública (artículo 20 del Manual de Inventarios y Activo Fijo).
- IV. Que el detalle de los bienes a donar o subastar, según se dijo, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	BIENES < DE \$600.00	BIENES >DE \$600.00	VALOR EN LIBROS >DE \$600.00
1	<b>BIENES EN BODEGA 45 Av.</b>				
	Mobiliario, Equipo Informático, de Comunicación y Diversos	418	\$ 37,960.01	\$ 122,922.58	\$12,292.28
2	<b>BIENES EN BODEGA COLONIA PANAMA</b>				
	Mobiliario, Equipo Informático, de Comunicación , Maquinaria y Diversos	118	\$ 8,732.37	\$ 299,550.47	\$ 29,955.07
3	<b>Productos Informáticos (Tpmer para impresores, Tintas para ploter y</b>	33	\$ 4,622.48	0.00	

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

cabezales)

<b>TOTAL</b>	<b>569</b>	<b>\$ 51,314.86</b>	<b>\$ 422,473.05</b>	<b>\$</b> <b>42,247.35</b>
--------------	------------	---------------------	----------------------	-------------------------------

**Por lo expuesto, la Administración** solicita al Consejo Directivo, la autorización para: a) el descargo y destino final de los bienes propuestos, para que sean donados o vendidos en subasta pública, según queda expresado; b) que los bienes considerados como de antigüedad sea la Gerencia de Negocios, quien gestione la donación a museos o venta a nivel nacional; c) la conformación de la respectiva Comisión de Destino Final que deberá dar seguimiento al procedimiento de descargo, destino final y presentar informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos, así como la sustitución de cualquiera de los miembros de la comisión en caso de ser necesario; d) instruir a la Administración a fin que de continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá en la publicación de la subasta en dos periódicos de circulación nacional.

**Por lo expuesto, con base en la normativa relacionada, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros,**

**ACUERDA:** I) Autorizar a la Administración para: a) el descargo y destino final de los bienes propuestos en el cuadro que antecede, para que sean donados – ofreciéndolos, en primer lugar, por cualquier medio de comunicación- a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades; y en segundo lugar, para su enajenación, a título de venta, mediante subasta pública; b) que los bienes considerados como de antigüedad será la Gerencia de Negocios, quien gestione la donación a museos o venta a nivel nacional; c) la conformación de la respectiva comisión de Destino Final que deberá dar seguimiento al procedimiento de descargo, destino final y presentar informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos, así como la sustitución de cualquiera de los miembros de la comisión en caso de ser necesario; II) instruir a la Administración a fin que de continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá en la publicación de la subasta en dos periódicos de circulación nacional. III) Comuníquese. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

